



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2022 - 222
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDGARDO GUTIERREZ LEMOS
DEMANDADOS: ABUCHAIBE RAMIREZ S.A.S.

Barranquilla, Atlántico 02 de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el día 10 de agosto de 2022, se notificó ABUCHAIBE RAMIREZ S.A.S quien contestó la demanda el día 28 de septiembre del mismo año. Las excepciones presentadas fueron de fondo.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que la contestación a la demanda presentada por la demandada ABUCHAIBE RAMIREZ S.A.S cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

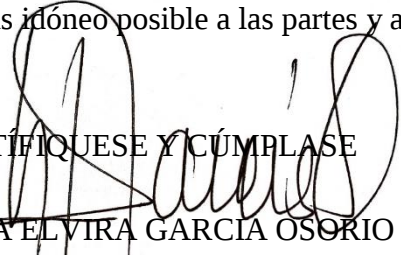
RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demandada por parte de la demandada ABUCHAIBE RAMIREZ S.A.S.

Segundo: Fijar el 29 de agosto de 2023 a las 8:30 a.m. fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

Tercero: Téngase en calidad de apoderado de ABUCHAIBE RAMIREZ S.A.S el doctor DANIEL LEONARDO ABUCHAIBE RAMIREZ, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

JUZGADO SEPTIMO LABORAL
DEL CIRCUITO

DE BARRANQUILLA

Barranquilla 03-03-2023 se notifica auto
de fecha 02-03-2023

Por estado No.038_

El secretario_____
Dairo Marchena Berdugo